



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18817

16/07/2020

45865

**AUTOR/A:** RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la Instrucción de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 4/2020 del 8 de junio tiene como objetivo concretar el contenido del artículo 54.3 del Reglamento de Extranjería, atendiendo, en este sentido, tanto a la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) como a las distintas recomendaciones que el Defensor del Pueblo ha dirigido al referido Ministerio.

Así, en dicha Instrucción se exponen claramente los criterios a fin de interpretar cuáles son los recursos económicos necesarios para proceder a la reagrupación familiar, pero sólo respecto de los menores, cuando, de acuerdo con las circunstancias concurrentes, el interés de la familia y la vida familiar, y por ende, el interés superior del menor, implique favorecer la reagrupación de este con sus padres o representantes, con independencia de los recursos económicos de estos. Una minoración que alcanza más importancia si cabe en el contexto de la crisis del COVID-19, pero que trasciende de la misma.

Por otra parte, de acuerdo con los datos obtenidos de la aplicación de Extranjería, dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, se detalla a continuación el número de autorizaciones iniciales de residencia por reagrupación familiar que han sido concedidas por las distintas Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en los años 2019 y 2020 (hasta 30 de junio).

| Año                  | Total autorizaciones |
|----------------------|----------------------|
| 2019                 | 26.602               |
| 2020 (Hasta 30-06)   | 1.432                |
| <b>Total general</b> | <b>28.034</b>        |

Madrid, 28 de septiembre de 2020